

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUE
CONCERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 — —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

Jefatura de Minas de Oviedo

Expropiaciones

D. Luis de Beaumont y Colmeiro, como Ingeniero Director de la Sociedad «Minas del Escobio», acudió a este Gobierno con instancia y documentos que a la misma acompañan en solicitud de que se aplique la Ley de Expropiación forzosa para la ocupación de una finca rústica, de los herederos de D. Juan Fernández García, vecino del Escobio, finca dedicada a labor y prado, llamada «Llosa de la ruente», sita en Escobio; solicita el interesado acogerse, para aquella ocupación, a los beneficios del Real decreto de 28 de Diciembre de 1917.

Y habiendo justificado por dicho interesado, con la presentación de los oportunos documentos, haber cumplido las exigencias de la Ley y Real decreto citados, estimándose así y de conformidad con lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 2.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1917, he acordado, a propuesta de la Jefatura de Minas, que quede iniciado este expediente en el segundo de los períodos que previene la Ley vigente de Expropiación forzosa y que se notifique a los expropiados la pretensión del solicitante, para que en el término de quince días, expongan contra la necesidad de la expropiación que se intenta, lo que crean conveniente a la defensa de sus derechos, hallándose todos los antecedentes a la disposición de los expropiados, en la Jefatura de Minas, todos los días laborables, a las horas oficiales.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a tenor de lo que previene el artículo 17 de la mencionada Ley.

Oviedo, 15 de Octubre de 1932

El Gobernador,

José Alonso Mallol

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 13 de Septiembre de 1932

(Conclusión)

Vistas las cuentas que remite el Director del Hospital provincial, de

suministros hechos por subasta y administración en el mes de Agosto último, importantes en junto pesetas 23.693,46; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos a los efectos consiguientes.

Vistas las cuentas que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de los suministros hechos por concurso y administración en el mes de Agosto último, importantes en junto 31.197,01 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos a los efectos consiguientes.

La Comisión quedó enterada de una comunicación de la Alcaldía de Avilés, trasladando acuerdo de aquel Ayuntamiento en el que se hace constar un voto de gracias a esta Diputación por su asistencia a los actos inaugurales y de clausura a la Exposición provincial de Industrias Pecuarias y LIV Concurso Exposición provincial de Ganados, Avicultura y Cunicultura que se celebró en aquella villa, y otra comunicación de la Alcaldía de Laviana, transmitiendo que aquella Corporación tomó el acuerdo de enviar al Sr. Presidente y miembros de la Comisión gestora de esta Diputación, las más cumplidas gracias por la subvención concedida para el concurso de ganados que se celebrará en dicha villa en el próximo mes de Octubre.

Dada cuenta de las instancias de D.ª María Josefa González Esbrí y D.ª Conchita Martínez Mendieta, vecinas de esta ciudad; se acordó autorizarlas para realizar en el Hospital provincial las prácticas necesarias a la carrera de Practicantes que cursan.

Hallándose dispuestas las cédulas personales para el ejercicio de 1931, correspondientes a los Ayuntamientos de Corvera, El Franco, Castrillón y Cabranes; se acordó ordenar a dichos Ayuntamientos designen persona debidamente autorizada que recoja los expresados documentos; abrir en aquéllos el período voluntario de recaudación del impuesto, por espacio de dos meses, a contar del día 20 del corriente, advirtiéndoles que, caso de no ser suficiente dicho plazo, deben de pedir ampliación del mismo ocho días antes de su terminación, y que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de los contribuyentes en general.

Vista la factura de D. Manuel Martínez, que asciende a 30 pesetas, por

reparación de tres foliadores para la impresión de cédulas personales; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación figurada en el Capítulo V, artículo 1.º, partida 6.ª del vigente presupuesto provincial.

Habiendo terminado en los Ayuntamientos de Llanes, Ponga, Muros del Nalón, Pravia, Vegadeo y Sariego, el plazo señalado para la recaudación, en su período voluntario, del impuesto de cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1931; se acordó declarar cerrado en dichos concejos el mencionado período; abrir el ejecutivo y ordenar a aquellos Ayuntamientos remitan en término de tercero día la oportuna liquidación a la que deberán acompañar la lista cobratoria y relación de morosos, por duplicado, y que a la mayor brevedad ingresen en la Caja provincial las cantidades recaudadas que resulten a favor de esta Diputación.

En vista de lo solicitado por don José Purón Sotres, que viene realizando estudio en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, de conformidad con lo informado por la Intervención de Fondos; se acordó abonar a aquél, la cantidad de 500 pesetas, que dejó de percibir de la subvención de 1.000 pesetas, que le fué concedida para atender a dichos estudios, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo X, artículo 12, partida 3.ª del vigente presupuesto.

En virtud de lo interesado por el Arquitecto, ante la necesidad de proceder a la construcción de aceras en los Pabellones 8-10 9-11, Comunidad y Depósito de cadáveres del nuevo Manicomio, para lo que no existe consignación en el presupuesto extraordinario por hallarse agotada, de conformidad con lo informado por la Intervención de Fondos; se acordó habilitar un crédito de 20.000 pesetas y cubrir dicha suma con el remanente por igual cantidad de la partida de 120.000 pesetas, consignadas en el referido presupuesto, para la adquisición de terrenos, cuya consignación fué anulada por no estimarse precisa tal adquisición, todo ello a tenor de lo dispuesto en el número 3.º del artículo 12 del Decreto de 4 de Diciembre último, en cuyo caso, se halla comprendido el de que se trata.

Vista la instancia de Alcalde de Boal, al Excmo. Sr. Ministro de

Obras públicas, en solicitud de que se ordene la construcción de un puente sobre el río Navia, en el punto denominado Coucelin, que une esta villa con Castrillón y sirve además para establecer una verdadera comunicación a medio de los caminos de San Luis a Castrillón, Villayón a Ponticiella y Ponticiella Castrillón; se acordó trasladar a la Dirección general de Caminos y al Ayuntamiento de Boal, el razonado informe del Ingeniero de Vías y Obras provinciales, del que se dió cuenta y en el que se demuestra la imposibilidad de construir el puente que se interesa, mientras las disponibilidades económicas tanto de esta Diputación como del Ayuntamiento expresado, no permitan la inversión de la crecida suma que aquellas obras representan.

A fin de contribuir al concurso de ganados que habrá de celebrarse en el concejo de Nava; se acordó destinarse 250 pesetas, en concepto de subvención, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto.

Habiendo procedido la Ponencia designada al efecto, al estudio de la situación del Capellán de la Casa de Caridad de San Lázaro, a los efectos de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Mayo último, de conformidad con el dictamen de la misma, por entender que el Capellán de dicho Asilo D. Angel Covián Cañedo, tiene oficialmente aquel carácter, sin perjuicio de los servicios inherentes a la administración y dirección del Establecimiento; se acordó, con el voto en contra del Sr. Cancio, declarar le excedente forzoso con percibo de los dos tercios del sueldo que disfruta, como comprendido en el caso 1.º de dicha disposición Ministerial.

Como consecuencia de la resolución que precede, se acordó que provisionalmente se encargue de los servicios de regencia y administración de la Casa de Caridad de San Lázaro, el Oficial de Secretaría, que viene prestándolos en el Negociado de Beneficencia D. Joaquín García Valdés, hasta que se adopte una resolución definitiva.

En vista de lo interesado por la Junta Administrativa del pueblo de Urría, en el concejo de Somiedo, de conformidad con el dictamen de dos Letrados; se acordó autorizar para litigar con los pueblos de Valle de Lago y Coto, sobre el derecho a percibir las 100 pesetas, que por la ex-

propiación de las aguas de la braña de Sousa, vienen cobrando los pueblitos mencionados.

Dada cuenta de la instancia del Alcalde de Cangas del Narcea, solicitando la variación del trazado del primer trozo del camino vecinal de Javita a Nando, en el pueblo de Jarceley, lo que significará un pequeño aumento en el coste de las obras; visto el informe favorable del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales y del Negociado correspondiente; se acordó acceder a la ejecución de aquellas obras con la variante por Jarceley, con la condición de que el aumento de gasto que suponen, sea de cuenta del vecindario interesado en las mismas, a cuyo efecto deberá recabarse nuevamente del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, garantice el cumplimiento por parte de aquél de dicho compromiso.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión siendo las trece y cincuenta y cinco.—El Secretario, Pedro Mantilla.

—:—

Sesión de 20 de Septiembre de 1932.

Presidencia del Sr. D. Valentin Alvarez.

Abierta la sesión, a las once, bajo la Presidencia del Sr. Alvarez, Vicepresidente y con asistencia de los señores García Fernández, García del Valle, González Fernández, Cancio, Buylla y Pesquera y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos originados en el mes de Agosto último por servicio de maquinaria en caminos vecinales, importante 1.599,30 pesetas, se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que por su total importe se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para conservación y reparación de caminos vecinales figura en el vigente presupuesto.

Se acordó aprobar la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de gastos originados durante el mes de Agosto último, por el concepto de automóviles y maquinaria, importante 6.044,29 pesetas y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida de 50.000 pesetas consignadas en el Capítulo XI, artículo 1.º, párrafo 6.º del vigente presupuesto.

Dada cuenta de una instancia de D. Teodoro Valdés Azcano, denunciando que la Entidad Local menor de San Justo de Sariego, en Villaviciosa, ha percibido hace cuatro años de esta Diputación la cantidad de 3.000 pesetas como subvención para la traída de aguas que fueron percibidas por el párroco D. Antonio Rodríguez Quintana, sin que se sepa en qué fueron invertidas, e interesando se exija la justificación documental a la Junta de la Entidad y que proceda que el Juzgado competente ponga en claro el balance, debiendo perseguirse esta supuesta malversación de fondos públicos, se acordó,

de conformidad con el dictamen del Negociado, reclamar de la Delegación de Hacienda de esta provincia certificación del presupuesto aprobado a la Entidad Local Menor de San Justo de Sariego, para el año actual, en lo que se refiere a las cantidades que aparezcan consignadas para la traída de aguas a dicho lugar.

Dada cuenta de una comunicación del Ingeniero Director de Obras provinciales, participando que las obras de explanación que se ejecutan en la carretera de Sandiche a Ferreras bastante adelantadas ya en el trozo del puente de San Román hasta pasada Aces, donde se encuentra próximo al ferrocarril, obliga a hacer labores entretenidas y con transportes de materiales que hay que extraer con precauciones por la presencia de vía al pié del tajo; que esta clase de trabajos exige reducción de personal al carecer de desenvoltura por falta de los pasos de cauces; que se plantea el dilema entre esta reducción, limitándose a la explanación, como está acordado, o extender el radio de acción a los pasos de cauces, afirmado y accesorias; e indicando por estas razones y otras que expresa, que la solución preferible es ampliar el acuerdo de ejecutar por administración las obras a la totalidad de la carretera, facultando a la Sección de Vías y Obras para presentar un proyecto reformado de su importe, basado en la diferencia de jornales con el proyectado primitivo; se acordó que se ejecuten por administración todas las obras que comprenden de la carretera de Sandiche a Ferreras; que se autorice a la Sección de Vías y Obras provinciales para redactar el correspondiente proyecto reformado; que al redactarlo se tengan presentes las disposiciones legales vigentes en la materia para señalar los jornales que han de percibir los obreros ocupados en dicha carretera, en cuanto se refieran y alcancen en su obligatoriedad a las Diputaciones provinciales, y que se expida a favor del pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales un libramiento a justificar, por 25.000 pesetas.

Vista una instancia de los vecinos de las parroquias de Cabueñes, Santurio y Caldones, solicitando un camino que comunique directamente aquella zona con Gijón, y el informe del Ingeniero Director de Obras provinciales, manifestando que este camino no fué concursado por el Ayuntamiento de Gijón, pero en el Plan se incluyeron los de Vega a Bernúeces y de éste a Santurio que enlazados por un camino municipal con el de la carretera de Gijón a Pola de Siero a Rioseco, dejarían perfectamente comunicadas aquellas parroquias y que los expresados caminos no han sido estudiados por no contarse con la autorización de la Comisión Gestora, se acordó desestimar la referida instancia y que en su día se estudiarán los caminos figurados en el concurso y que prestan servicio a las parroquias referidas.

Vista la cuenta de las estancias causadas por los menores de esta provincia en Establecimientos dependientes del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid, durante los meses de Mayo y Junio últimos, importante 61 pesetas, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pa-

gos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Dada cuenta de una comunicación del Arquitecto provincial, solicitando se le autorice para ejecutar por administración las obras de construcción de las aceras de los Pabellones 8, 10 y 11, Comunidad y depósito de cadáveres del nuevo Manicomio y a tal efecto se expida libramiento a su favor y a justificar por 20.000 pesetas, se acordó acceder a lo solicitado y en su consecuencia que se expida el libramiento que se interesa con cargo a la habilitación de crédito acordada en sesión de 13 del corriente, debiendo rendir en su día la oportuna cuenta justificada de la inversión de la mencionada cantidad.

Vista la comunicación del Arquitecto provincial manifestando que por haber transcurrido el plazo de tres meses que, según las bases del concurso para instalación de la calefacción en los Pabellones Clínicas del nuevo Manicomio, ha de transcurrir entre el abono de los plazos segundo y tercero, procede abonar a D. Valentin Fernandez, adjudicatario del concurso el 20 por 100 del importe de la adjudicación, se acordó abonar a D. Valentin Fernandez Garcia 2.283 pesetas importe del 20 por 100 expresado.

Dada cuenta de una comunicación del Director de la Residencia provincial de Niños solicitando se le autorice para adquirir por administración bombillas eléctricas por cantidad aproximada de mil pesetas con destino al Establecimiento, se acordó según se interesa, que se abone el importe de la adquisición con cargo a la consignación figurada en el Capítulo I, artículo 2.º del presupuesto especial del Establecimiento, debiendo intervenir la compra el Diputado Visitador del mismo y rendirse en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista una comunicación del Director de la Residencia provincial de Niños, solicitando autorización para adquirir por administración jarras, tazas, platos y otros utensilios con destino al Asilo, por cantidad aproximada de 900 pesetas; se acordó acceder a lo solicitado, que el importe de la adquisición se abone con cargo a la consignación figurada en el Capítulo III, artículo 4.º del presupuesto especial del Establecimiento, debiendo intervenir la compra el Diputado Visitador del mismo y rendirse en su día la oportuna cuenta justificada.

De conformidad con lo que propone el Negociado, se acordó estimar las reclamaciones interpuestas contra la clasificación de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1931, por D. Silverio Prieto Alvarez, vecino de Ribadesella, y contra el procedimiento ejecutivo de sus cédulas personales, correspondientes a los ejercicios de 1928 y 1929, por don Armando Iglesias Alonso, vecino de esta capital; y desestimar las presentadas por D. Cecilio de la Vega y Concha, D. Gabriel Núñez Sánchez, D. Ricardo Montero Hermida y don José Venero Junco, todos vecinos de Ribadesella, contra la clasificación de sus cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1931.

Vista una carta del Director Gerente de la Compañía Anónima "Tranvía Central de Asturias", trasladando acuerdo de la misma por el que se acepta la dimisión presentada

por el Gerente D. Plácido Alvarez Buylla y González Alegre; se acordó que la cantidad que dicho señor percibía por el cargo que desempeñaba y que figuraba acumulada a los efectos de la imposición de su cédula personal, deje de servir de base para la cuantía de la misma, quedando ésta en la clase que le corresponda con arreglo a las rentas de trabajo que perciba como militar retirado.

Hallándose dispuestas las cédulas personales correspondientes a los Ayuntamientos de Cangas del Narcea y Siero, para el ejercicio de 1931; se acordó ordenar a dichos Ayuntamientos designen persona debidamente autorizada para recogerlas; abrir en dichos concejos el periodo voluntario de recaudación por espacio de dos meses, a contar de los días 20 y 24 del actual, respectivamente, y publicar este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de los contribuyentes en general.

Visto el Padrón formado por el Ayuntamiento de Villayón, para la exacción del impuesto de Cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1931; se acordó aprobarlo y remitir un ejemplar a la Alcaldía para que lo exponga al público por espacio de diez días, admitiendo durante ese plazo y los cinco días siguientes las reclamaciones que se presenten que serán remitidas a esta Diputación debidamente informadas por la Comisión municipal permanente, y advertir a la Alcaldía que las clasificaciones han de ajustarse a las nuevas Tarifas aprobadas por esta Diputación para el mencionado ejercicio.

Hallándose dispuestas las cédulas personales correspondientes a los Ayuntamientos de Yernes y Tameza, Riosa, Sobrescobio, Morcín, Illas, Pesoz, Onis y Ribera de Arriba, para el ejercicio de 1931; se acordó ordenar a los referidos Ayuntamientos designen persona debidamente autorizada para recogerlas en esta Diputación; abrir en dichos concejos el periodo voluntario de recaudación del impuesto por espacio de dos meses a contar del día 27 del actual, y publicar este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de los contribuyentes en general.

Vista una relación comprensiva de los cambios de clasificación en el Padrón formado por el Ayuntamiento de Gijón para la recaudación del impuesto de Cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1931, resultado de la inspección practicada en aquel concejo; se acordó aprobarla y remitir copia a la Alcaldía para que por ésta se notifique a los interesados a quienes concederá un plazo de diez días para la presentación de reclamaciones.

De conformidad con el dictamen del Negociado y por los fundamentos del mismo, se acordó clasificar a D.ª Maria Josefa Argüelles Díaz, para el ejercicio de 1931, en la Tarifa 2.ª, clase 1.ª, a los efectos del Impuesto de Cédulas personales.

(Concluirá)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Lineas eléctricas.—Caducidad de concesiones

Practicado el reconocimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 5000 voltios, desde Anievas a San Juan de Box, en el concejo de Oviedo, cuya concesión fué otorgada a D. Celestino León, como Gerente de la Sociedad «Electra de Olloniego», por resolución gubernativa de fecha 15 de Febrero de 1925, resultó que la mencionada línea se halla desmontada en su totalidad.

Y de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley general de Obras públicas y su Reglamento, esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo último («Gaceta» del 21), acuerda declarar la mencionada concesión incurso en caducidad, y que se publique la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de dicha publicación, pueda, tanto el concesionario o sus herederos, como cualquier otro particular o entidad, formular ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Oviedo, las observaciones que estime conveniente.

Oviedo, 11 de Octubre de 1932.
El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís

R. al núm 2921

EDICTO

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 15 al 19 y 28 al 35 de la carretera de segundo orden de Langreo a Gijón, ejecutadas por el contratista D. Eduardo S. Piquero, durante los años 1931 y 1932, se anuncia al público por término de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo, remitan los Ayuntamientos de Siero, Noreña y Gijón, cuyos concejos están interesados en las obras de la contrata, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dichas Corporaciones se hubieren presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio, advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 11 de Octubre de 1932.
—El Ingeniero Jefe.

R. al núm 2925

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito minero de Oviedo.

D. Benito Suarez Casaprin, Ingeniero Jefe de este distrito minero

Hago saber:

Que D. Marcelino A. Argüelles, vecino de Villablino, León, ha presentado solicitud de registro de cuarenta y nueve hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el

nombre de «Tres Amigos», sita en los montes de Vidal y La Cuitada, parajes de Reguera de la Raiz y Torno, parroquias de Vega y Jedrez, concejo de Cangas del Narcea.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 4.^a del registro denominado «Perfecta 2.^a», y desde ella y en dirección Este 20' Norte, se medirán 400 metros para la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a Norte 20' Oeste, 1.500 metros; de 2.^a a 3.^a Oeste 20' Sur, 300 metros; de 3.^a a 4.^a Sur 20' Este, 400 metros; de 4.^a a 5.^a Oeste 20' Sur, 200 metros; de 5.^a a 6.^a Sur 20' Oeste, 100 metros; de 6.^a a 7.^a Este 20' Norte, 100 metros, y desde la 7.^a al punto de partida Sur 20' Este, 800 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta y nueve hectáreas. Los rumbos están referidos al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 23.677.

—:—

Que D. Tomás Fernandez Gomez, vecino de Madrid, ha presentado solicitud de registro seiscientas setenta y cinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Tomasito», sita en el paraje llamado Puerto de Cienfuegos, parroquia de Tormaleo, concejo de Ibias.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 10.^a de la concesión llamada «Maria de los Angeles», número 23.591, y desde este punto de partida en dirección Sur magnético, se medirán 3.000 metros y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a Oeste magnético, 2.500 metros; de 2.^a a 3.^a Norte magnético, 500 metros; de 3.^a a 4.^a Oeste magnético, 500 metros; de 4.^a a 5.^a Norte magnético, 500 metros; de 5.^a a 6.^a Oeste magnético, 500 metros; de 6.^a a 7.^a Norte magnético, 500 metros; de 7.^a a 8.^a Este magnético, 2.000 metros; de 8.^a a 9.^a Norte magnético, 1.500 metros, y desde la 9.^a al punto de partida Este magnético, 1.500 metros, cerrando el perímetro de las seiscientas setenta y cinco hectáreas, debiendo instestar con la mina antes citada «Maria de los Angeles», número 23.591, al Norte y parte del Oeste de esta demarcación.

Fué admitido este registro con el número 23.679.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dichos registros con su correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, de 5 de Octubre de 1932
—Benito Suárez.

SECCION MUNICIPAL.

Alcaldía e Santa Eulalia de Oscos

EDICTO

Formado el padrón de vehiculos automóviles, de este término municipal, para el próximo año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, admitiéndose durante otros quince las reclamaciones que se presenten.

Santa Eulalia de Oscos, 8 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Francisco García.

Alcaldía de Mieres

Confecionado el Padrón de Patente nacional de automóviles para el año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, negociado de industrial, por espacio de quince días, admitiéndose las reclamaciones que se formulen.

Mieres, 11 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Alfredo G. Peña.

Alcaldía de Quirós

Anuncio

Formado por este Ayuntamiento el Padrón de Patente nacional de automóviles de este término municipal, que ha de regir durante el próximo año de 1933, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y otros quince días más, puede ser examinado por los contribuyente y producir contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Quirós, 6 de Octubre de 1932.—El Alcalde, J. Velasco.

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

EDICTO

Don Marcelino García Iglesias, Alcalde accidental del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

Hago saber: Que hallándose confeccionada la Matricula de Industrial Comercio y Profesiones que ha de regir para el año de 1933, se hace saber que, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina o sea de 9 a 13 y de 15 a 17, para efectos de reclamaciones y por término de quince días.

Terminado este plazo, no se admitirá reclamación de ninguna especie. Lo que se hace público por medio del presente edicto para general conocimiento de todos los industriales de este término.

San Martín del Rey Aurelio 10 de Octubre de 1932.—El Alcalde, M. García.

Alcaldía de Somiedo

Se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, duran-

te quince días, el Padrón de vehiculos automóviles sujetos al impuesto de Patente Nacional de Automóviles, en el año de 1933, a efectos de reclamación.

Somiedo, 1.^o de Octubre de 1932.
—El Alcalde, Faustino Alvarez.

R. al núm. 2.928

Alcaldía de Ribera de Arriba

Aprobadas por la Corporación municipal, en sesión del día 9 del actual, las propuestas de transferencia y habilitación de crédito por valor de 2.307,75 y 1.278,70 pesetas respectivamente, para atender al pago de varias atenciones de carácter urgente e inaplazable, se anuncia al público a los efectos prevenidos en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, quedando expuestos los expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, horas de oficina de 8 a 13, a fin de que, durante este plazo, puedan examinarlos las personas o entidades a quienes interese, y entablar las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Ribera de Arriba 11 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Pedro Tresguerres.

R. al núm. 2.929

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

Nicanor García Gonzalez, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el Procurador Sr. Bueres, en nombre y con poder de D. Isidoro Marcos Cantón, mayor de edad, soltero, presbítero y encargado de la parroquia de Laviana, se solicita ante este Tribunal provincial la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso Contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Laviana prohibitivo de la conducción de cadáveres y administración del Viatico con cruz alzada y revestido de ornamentos; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquéllos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a 13 de Septiembre de 1932.—Nicanor García Gonzalez.

R. al núm 2930

Nicanor García Gonzalez, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el Procurador Sr. Cabañas, en nombre y con poder de D. Hilario Huergo Fernandez,

se solicita ante este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contra acuerdo de la Comisión Gestora provincial, separando del cargo de Recaudador de Arbitrios provinciales que venía desempeñando el hoy recurrente en la villa de Noreña; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquéllos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a 27 de Septiembre de 1932.—Nicanor García González.
R. al núm. 2.913

Nicanor García González, Oficial de la Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por don Saturnino Escobedo y González-Alberú, Abogado, se solicita ante este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contra acuerdo de la Comisión Gestora provincial, por el cual se decretó la suspensión de empleo y sueldo por espacio de ocho días, en el cargo de Jefe de Negociado de tercera clase, que en dicha Corporación viene desempeñando el recurrente; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico Oficial, libro la presente que firmo en Oviedo a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Nicanor García González.

Juzgado de Llanes

D. Ricardo García Herrera, Juez municipal de este término.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo, se halla vacante por traslado del que la desempeñaba, la plaza de Secretario en propiedad, la cual habrá de proveerse en concurso de traslado, conforme a las disposiciones del Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, debiendo el aspirante a la misma, dirigir sus instancias debidamente documentadas, al Sr. Juez de primera instancia de este partido judicial de Llanes, durante el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Se hace constar, que este término municipal de Llanes, correspondiente a este Juzgado, tiene un censo de 19.077 habitantes de hecho y 20.260 de derecho y que el Secretario solamente percibirá los derechos del arancel cuando actúe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo y Gaceta de Madrid, expido el presente en Llanes 10 de Octubre de 1932.—Ricardo

G. Herrera.—P. S. M., El Secretario suplente, Jesús Fernandez.

Juzgado de Castrillón

D. José Ramón Fernandez y Fernandez, Juez municipal de Castrillón.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y de Secretario suplente del Juzgado municipal de Castrillón, cuyo concejo consta de 7.166 habitantes de hecho y de 7.549 de derecho, he acordado proceder a su provisión mediante concurso de traslado, primer turno, de conformidad con lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y en la Real orden de 14 de Julio de 1930, y al efecto por el presente se anuncian ambos concursos de traslación, a fin de que los aspirantes a uno y otro cargo presenten sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del partido de Avilés, en el plazo de treinta días a contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Oviedo y en la Gaceta de Madrid.

Dado en Castrillón, a 10 de Octubre de 1932.—José R. Fernandez.
R. al núm. 2.922

Juzgado de Cangas de Onís

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido de Cangas de Onís en resolución de esta fecha dictada en el sumario número 131 de este año, que se instruye por violación de la joven Obdulia Fernandez García, vecina de Cirieño (Amieva), se instruye de las acciones del procedimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal al padre de dicha perjudicada, que lo es Benito Fernandez Piloñeta, ausente en la República Argentina, ignorándose su domicilio.

Cangas de Onís, 12 de Octubre de 1932.—El Secretario judicial, Licenciado, Delio Parada.

R. al núm. 2.932

Juzgado de Pola de Siero

Don José Antonio Aparicio Dominguez, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Doy fé: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, tramitados por ante mi Secretaria, con el número 18 del corriente año, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia:

En Pola de Siero, a veintidos de

Septiembre de mil novecientos treinta y dos; el señor don José María Ramirez Rodriguez, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre declaración de presunción de muerte de don Bernardo Suárez y Suárez, natural de San Román, del concejo de Sariego, seguidos a instancia del Procurador don Urbano Arboleya Rodriguez, en representación y con poder bastante de don José Suárez Suárez, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Traspando, en la parroquia de Releches, de este concejo, bajo la dirección del Letrado don Sabino Rodriguez, contra el Ministerio Fiscal y las personas desconocidas que pueden tener en tal declaración.

Fallo.

Que debo declarar y declaro con todos los efectos legales consiguientes, la presunta muerte de don Bernardo Suárez Suárez, vecino que fué de San Román, en el concejo de Sariego. Debiendo publicarse esta declaración por el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la que no tendrá el carácter de ejecutoria hasta tanto no transcurran los seis meses que previenen el artículo 192 del Código civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José María Ramirez Rodriguez.—Rubricado.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos prevenidos, expido el presente que firmo y sello en Pola de Siero, a veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Lic. José Antonio Aparicio.

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SUAREZ BERMUDEZ, Soledad, de 28 años de edad, soltera, hija de Esperanza, domiciliada últimamente en la Casona del barrio del Cerillero, Jove (Gijón); comparecerá en término de tercero día ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, a fin de ser oída en causa por hurto de dinero, instruída por dicho Juzgado, a denuncia de Francisco Pérez Vallín. Se dice que se ausentó para Oviedo.

2.964

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la búsqueda, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 853 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA FERNANDEZ, Julio, (a) El Cojo, de 28 años de edad, soltero, zapatero, hijo de José y de Encarnación, natural de Ablaña y vecino de Mieres; comparecerá en este Juzgado de instrucción de Palencia y su partido, dentro del término de diez días, con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en sumario que dicho Juzgado instruye contra el mismo bajo el número 186 de 1932, por tentativa de robo y estafa, bajo apercibimiento de que si transcurrido dicho término que empezará a contarse desde el siguiente día al de la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, será decretada su prisión, así lo acordó el señor Juez en providencia de hoy dictada en dicho sumario.

VICENTE, Ricardo, natural de Rosal, partido judicial de Tuy, provincia de Pontevedra, casado, jornalero, de 25 años, hijo de Dolores y padre desconocido, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por disparo y tenencia ilícita de armas (sumario 46 de 1932; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Occidente de Gijón, con el fin de constituirse en prisión.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE ALLER

De la propiedad de D. Miguel Fernández Cordero, vecino de Murias, desapareció en caballo de las siguientes señas:

Color carmin oscuro, edad siete años, alzada siete cuartas, tiene una S marcada a fuego en el anca derecha, cola entresacada y poca tripa.

Lo que se anuncia para que si alguna persona tiene conocimiento de él pueda comunicarlo a su dueño, quien abonará los gastos ocasionados.

Aller, 8 de Octubre de 1932

R. al núm. 2.988

OVIEDO.—Imp. Lit. e la Residencia Provincial